

ACUERDO: DCC/4465/2025 Tepic Nayarit, 28 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: HECTOR DIAZ PARTIDA

DOMICILIO: CALLE HIDALGO No 703 COLONIA PUEBLO NUEVO, TUXPAN, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 16:30 horas, del día 28 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2470/2025 de fecha 13 de junio de 2025, al contribuyente HECTOR DIAZ PARTIDA toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 26 de junio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Daniel Enrique González Serna, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/002/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2470/2025 de fecha 13 de junio de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente RUIZ/11-R/425 de fecha 25 de abril de 2024, por un importe histórico total de \$284,200.00 (Docientos Ochenta y Cuatro Mil Docientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente HECTOR DIAZ PARTIDA mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. - Notifiquese por estrados el oficio con número DCC/2470/2025 de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente RUIZ/11-R/425 de fecha 25 de abril de 2024 por un importe histórico total de \$284,200.00 (Docientos Ochenta y Cuatro Mil Docientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente HECTOR DIAZ PARTIDA Impuesto por la ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, AHORA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





OFICIO No DCC/2470/2025 Tepic, Nayarit a 13 de junio de 2025

26/00

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	HECTOR DIAZ PARTIDA	RFC: DIPH660306	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HIDALGO No. 703 COLONIA	A PUEBLO NUEVO, TUXPAN, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	RUIZ/11-R/425	The common to be setting to the confidence of	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/156/2025		
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 DE ABRIL DE 2024		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, AHORA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT		
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	17 DE MAYO DE 2024		

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el 29 de marzo de 2016 se emitió resolución resarcitoria en contra del contribuyente que nos ocupa, la cual quedó insubsistente en cumplimiento a la sentencia recaída en el juicio contencioso administrativo JCA/I/0382/2023 dictada por la Tercera Sala Unitaria Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por lo que el 25 de abril de 2024 en cumplimiento a la sentencia antes referida se emitió otra, únicamente para el C. Héctor Díaz Partida, así mismo se advierte que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN







Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 17 de mayo de 2024, el plazo de 15 días feneció el día 10 de junio de 2024, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa ASEN/DGAJ-DG/156/2025	\$284,200.00	140.0120	134.087	1.0441	\$12,533.00	\$296,733.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2024	134.0870	10 de junio de 2024
Mayo 2025	140.0120	10 de junio de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:





Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
13 de junio de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$296,733.00	2%	\$5,935.00	\$5,935.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/DGAJ-DG/156/2025	\$284,200.00	\$296,733.00	\$5,935.00	\$302,668.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO. Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

VI.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	HECTOR DIAZ PARTIDA	RFC: DIPH660306	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HIDALGO No. 703 COLONIA PUEBLO NUEVO, TUXPAN, NAYARIT.		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	RUIZ/11-R/425		
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/156/2025		
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 DE ABRIL DE 2024		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, AHOI ESTADO DE NAYARIT	RA AUDITORIA SUPERIOR DEL	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	17 DE MAYO DE 2024		
	REQUERIMENTO DE PAGO		

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TUXPON NOVERTIT siendo las COTOVCE - horas con TYTINTO - minutos del día VINTISES de JUNCO de 2025
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/(1)/202_ de fecha
de 7025 —, el suscrito notificador y ejecutor C.
Parel Egregor Gon To rez - Segn a adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero,
122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado
en
the do 190 bc 707 co const for 610 we wo Tox Pon de Hec Tox 0102 Por Tida - persona buscada o quien legalmente lo
de HecTor 0102 Portico - persona buscada o quien legalmente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
105 (nd readores oficrores coned would be an
lo colle y Teniendo a la vista El numero
Exterior del domicilio En lot se Acium
MISMO que comacde con el Documento
Descr 170
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
NO Who quien Recibiera — quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica con
, número, de fecha
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales



una vez que se tuvo a la v motivos señalados en el m atiende en el domicilio y qu se encuer dejó en poder de	nismo, procedo a requerir la e ha quedado descrita, per ntra en el domicilio, hacien	a presencia del co sona que informó ado constar que p	ontribuyente o su expresamente que ara esta diligencia	representante leg e el contribuyente proc	al, a la persona que me o su representante legal
estuvieran presentes en la contribuyente o la	de su representant	e legal, ate	ndiendo a m quien manifiesta s	i llamado q er mayor de edad	luien dijo llamarse I y tener capacidad legal
para atender el acto, quie	n manifiesta tener la calid	ad de número			, lo cual acredito con se identifica de fecha
				expedida	por
documento que contiene fo	otografía y que correspond	vige e a los rasgos fiso cuales		rsona con quien s	se entiende la diligencia, son:
una vez que se tuvo a la v	ista se devuelve al portado	or y cerciorándom	e que se encuentra	a en el interior de	inmueble, toda vez que
cuestión por la cual me do representante legal manife penas en que incurren las respuesta a mi requerimie obstante que se	estando ser mayor de edad personas que declaran co	l y tener capacida on falsedad ante a	d legal para atend autoridad distinta a	er la presente dili a la judicial, me ir uentra en este mo	gencia apercibida de las nforma expresamente er
entender la presente dilige descrita, persona ante la identificación número	e junio de 2025, document stración y Finanzas del Po con el artículo 9 fracción X	ito que actúo con o expedido por el der Ejecutivo del	con la persona que le l cargo de notifi , con fecha L.C. Antonio Váz Estado de Nayarit,	encontré en el do cador y ejecutor de expedición 02 quez Pardo, Dire- con fundamento	mediante constancia de 2 de enero de 2025 con ctor General de Ingresos en el artículo 35 fracción
	acto procedo a entender la ante legal, esto es con el tener				embargo con la persona
acreditando	su		persona	lidad	cor



manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido
el documento que debe notificarse, quien se identifica con número
de fecha expedida
porvigente, documento que
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAP 1061 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$\frac{7}{2} \colon \frac{7}{2} \colo

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Deniel Conzuler

Deniel Envigue Gonzalerserng

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

DILIGENCIA

SE NOTIFICO SEMBERSO UIO ESTRODO

CON FUNDOMENTO EN EL ANTICOLIO 93

FROCCOO H SEN RESCONDENES

ANTICOLO 97 DES CODISO

FISCOS DE ESTODO DE NOTORIO



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	HECTOR DIAZ PARTIDA	RFC: DIPH660306	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HIDALGO No. 703 COLONIA PUEBLO NUEVO, TUXPAN, NAYARIT.		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	RUIZ/11-R/425		
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/156/2025		
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 DE ABRIL DE 2024		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, AHORA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT		
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	17 DE MAYO DE 2024		

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo el C quien se identifica con
por número de fecha expedida expedida ou in se identifica con
por y el C quien se identifica con expedida
por Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera
de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil
descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados,
siendo estos los que se describen a continuación: Una Vez Respetado el
Degetho de Señoler bienes en Termino de AVTICULO
175 del codiso fiscos del Estado 6 Todo UEZ que
A CONTRIBUTENTE DE ENCUENTRO EN COLICAD de un localizat
to Teguino del ATTICOLO 123 Frocción 1, 125
foroccon V gel 126 francion II con Relucion





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

el III Froce	con III Inces	of) Del codigo fiscol
- 01 (ESTO 00 - TO 00 TIPO	de cuento op	efosito a nombre del
ESECUTO ON E	s de Briogro	& Prestono Sociedodes
		· ·
131 del código fiscal del Estado de N carácter de notificador-eje c. 162 en enterado que deberá custodiarlos y conse	ecutor designa como , quien servarlos a disposición de la Secretaria	cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo e Gorcalez Servare — en su depositario de los bienes al con domicilio particular ubicado acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado domicilio del depósito de los bienes embargados, es el
Sevotifico 1		esente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
Co Torce con de	2025 - mi	presente diligencia de embargo de bienes, siendo las nutos del día <u>Uzra zos seco</u> de <u>, levantándose la misma en original y copia, rmada por todos aquellos que en ella intervinieron.</u>
EL CONTRIBUYENTE VISITA		EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
O PERSONA CON QUIEN SE ENT PRESENTE DILIGENCIA PRESENTE DILIGENCIA SEMBORGO CON FUN JUMENTO EN EL ART	o ESTROJO	Denel Controle?
98 FOCCSON 11 4P1970 NOMBREYFIRMA PISCEI del Estodo	de Novert	NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO	NOMBREY FIRMA () (2 EST TED O CO	a Fundamen To TESTIGO
	SAX ATTENDION 96	(Loccol)
NOMBRE Y FIRMA	11 401 97 des (odigo fiscos ESTODO de	NOMBRE Y FIRMA
	(0d190 f1500	011 = 110 yar =
	85700000	7-1-1

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77





CONSTANCIA PARA INMOVILIZACIÓN.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: HECTOR DIAZ PARTIDA.

RFC: DIPH660306.

DOMICILIO FISCAL: CALLE HIDALGO No. 703, COLONIA PUEBLO NUEVO, TUXPAN, NAYARIT.

CRÉDITO FISCAL: RUIZ/11-R/425.

NÚMERO DE OFICIO: ASEN/DGAJ-DG/156/2025.

IMPORTE DE LA INMOVILIZACIÓN: \$304,316.00 (trescientos cuatro mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), importe

actualizado al 27 de agosto de 2025.

Del análisis realizado al expediente que se tiene integrado a nombre del citado contribuyente, así como de la diligencia practicada en fecha 26 de junio de 2025, se advierte que este se ubica en los siguientes supuestos:

SUPUESTO	SÍ	NO
No localizado	✓	
El contribuyente no quiso recibir		
Crédito firme sin garantía (con medio de defensa concluido)		
Crédito exigible sin garantía (sin medio de defensa ni pago)	✓	
Sin bienes muebles e inmuebles		
Crédito fiscal controvertido sin garantía		
Bienes embargados insuficientes para cubrir la totalidad del crédito		

Por lo anterior y con la finalidad de obtener el pago del crédito fiscal a su cargo y continuar con las acciones de cobro, se procede a realizar la solicitud de inmovilización de cuentas.

FIRMAS

M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol Directora de Cobro Coactivo Autorizó Lic. Esmeralda Jaqueline Wilanueva Rodríguez Coordinadora. Supervisó



HECTOR DIAZ PARTIDA (25-AGOSTO-2025)

MUNICIPIO: TEPIC EXPEDIENTE: RUIZ/11-R/425

0	7
9	298,38
42	ωì
11	50
M	
1 2	
C	
٠,	
H	
4	
P.	
5	
=	ഴ
	\sim
6	œ
\	\ VI
A	~
7	
7	
S	
l 5	
ĕ	မှာ
	268 E.
	5
ď	6
иĽ	0
	`
	10000
90	0
≥ ⊃	37(
2 2	1.08
ᅜᄫ	8
2 3	4
	1
S E	C
MAS	300
MAS	.7800
PC MAS ECIENTE	40.7800
INPC MAS RECIENTE	140.7800
O RECIENTE	140.7800
ICO RECIENTE	0,00 140.7800
INPC MAS RECIENTE	140.7800
TORICO RECIENTE	1,200.00 140.7800
ISTORICO RECIENTE	84,200.00 140.7800
HISTORICO RECIENTE	284,200.00 140.7800
TE HISTORICO RECIENTE	284,200.00 140.7800
RTE HISTORICO RECIENTE	284,200.00 140.7800
ORTE HISTORICO RECIENTE	284,200.00 140.7800
APORTE HISTORICO RECIENTE	284,200.00 140.7800
IMPORTE HISTORICO RECIENTE	
IMPORTE HISTORICO RECIENTE	\$ 284,200.00 140.7800
IMPORTE HISTORICO RECIENTE	
IMPORTE HISTORICO RECIENTE	
O IMPORTE HISTORICO RECIENTE	
PTO IMPORTE HISTORICO RECIENTE	\$ Y
CEPTO IMPORTE HISTORICO RECIENTE	\$ Y
NCEPTO IMPORTE HISTORICO RECIENTE	\$ Y
ONCEPTO IMPORTE HISTORICO RECIENTE	\$ Y
CONCEPTO IMPORTE HISTORICO RECIENTE	\$ Y
CONCEPTO IMPORTE HISTORICO RECIENTE	\$ Y

jul-25

may-24

Fecha de notificación:

Fecha exigibilidad:

17/05/2024 10/06/2024

15 dias

	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO	\$5,934.66	\$5.934.66
NOI	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	\$5,934.66	\$5.934.66
GASTOS DE EJECUCION	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	7%	
GAST	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGOS	\$ 296,733	
	TIPO DE DILIGENCIA	Requerimiento de Pago y Embargo	
	FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN		TOTAL

ESIRAIGISAA			55551255
		304,316.24	104,316,00
		9.	6
		31	둢
		4	ΔŢ.
	Ö	30	30
	5		
	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO		
	5		
	30		
	¥		
	o		
	H		
	R		
	PO		
	≥		
			6.16
		\$	va.
	200 (1783) 2011		
		55,934.66	
	y z	34	
	30	6	
	GASTOS DE EIECUCIÓN	\$5	
	AS JEC		
	9 11		
0			
TOTAL DE ADEUDO	979 SEE	0	
		\$0.00	
<u> </u>	ဗ	ţ(
Ø	ည		
ш	RECARGOS		
	물		
3			
	200		_
0		32	
	0	298,382	
	IMPORTE ACTUALIZADO	98	
	APORTI UALIZA	2	
	₩ N		
	= ៤		
	::::: 4		
		Ş	
	Yakan ya	$\overline{}$	
		284,200.00	
	¥	8	
	3	Ç,	
	ĕ	84	
	0 3	7	
	MPORTE ORIGINAL		
	5		
	Σ		
		S	
	ုဝ	ہے	
	6	MULTA	e
	ᄝᆝ	⋽	2
	CONCEPTO	Σ	2
	MARKET STATE		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR		
Autoridad emisora: Digreccio Cobro Concilio: Zoco Tesco Z 33 Tercer Piso Col Centro		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Registro Federal de Contribuyentes: DI fil 660306 CURP:		
Referencia:		
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Número(s) de oficio o de control De fecha(s): 3 100 00 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS		
siendo las CATOYCE horas con VeraTicia cominuto del día Unatica de la mes de Junco del año Tota el suscrito del mes de Junco del año de la morección Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos dependiente de la Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Pode Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor cominuto de identificación número Sacretaria de Administración y Finanzas del Pode expedida con fecha Pos Caro Describa de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 318, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, DÉCIMO QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fisca Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 202 y en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 202 y en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decret publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron lo siguientes hechos:		

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



CONSTITUIDO EN EL DOMCCI que esto Desobita	0 10 (001
Acuden A el Domicio	que cosi No

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Coroce horas con Trecare minutos del día Velationes Sugares por en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

Moreno	M H160190	8	
Pedro		8	

Price Contales Segna

Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/002/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre

SECRETARIO DE ADMINISTRACIONY FINANZADE 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones DIRECCION GENERAL DE INGRESOS I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mísmo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Daniel Enrique González Serna, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes GOSD820721-HC1.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actós inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Varquez Pardo,

Director General ne ingresos. 2021-2027

SECRETARIA DE ABDINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS